

TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
MAYORISTA DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS ENTRE
LOCALIDADES Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DE LA DIVISIÓN
MAYORISTA DE TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119, P/IFT/270218/130, P/IFT/021220/488 y P/IFT/EXT/091222/17 (conjuntamente las “Resoluciones”), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) determinó, entre otros, la emisión de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades y de Larga Distancia Internacional (la “ORE”) que deberá suscribir Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (“Telnor”) para la prestación del servicio de enlaces dedicados a los concesionarios y autorizados solicitantes.
2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telnor publica la presente Oferta para el año 2023 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente Oferta está dirigida a todos los concesionarios y autorizados de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades y de Larga Distancia Internacional (los “Servicios”).
2. Los Servicios estarán disponibles a los concesionarios y autorizados sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones para la implementación de la ORE se contienen y serán instrumentados a través del Convenio para la prestación de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades y de Larga Distancia Internacional, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.
2. El Convenio es parte integrante de la ORE y se encuentra disponible en el sitio Telnor.com, por lo que los concesionarios y autorizados deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los Servicios objeto de la ORE.
3. En el Convenio se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios.
4. Las tarifas aplicables a los Servicios se contendrán en el Anexo de Precios del Convenio suscrito entre las partes.
5. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios y autorizados interesados en los Servicios deberán considerar la totalidad de sus términos y condiciones, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios y/o autorizados no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones establecidos en la ORE y en el Convenio, bien entendido que el principio de trato no discriminatorio es de observancia obligatoria en la materia y conforme a éste se debe tratar de manera igual a todo concesionario y autorizado. La aceptación del Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
6. Todo concesionario y autorizado interesado en celebrar el Convenio deberá enviar una solicitud a través del correo electrónico solicitudes.enlaces@telmex.com, y posteriormente acudir para su

suscripción a las oficinas generales de Telnor, ubicadas en Parque Vía 190, Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telnor al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación de la ORE y de los documentos que la integran se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo Cuarto de la Resolución P/IFT/EXT/091222/17, por lo que su publicación o cualesquiera de las manifestaciones vertidas en este documento de ninguna manera implican o deben interpretarse como consentimiento o reconocimiento de Telnor, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones o de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, ni sobre cualquier otra ley, que pudieran resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telnor en el presente documento, reservándose Telnor el derecho de ejercer cualquier acción o derecho que le corresponda ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualesquiera resoluciones, acuerdos, decretos u otros, su contenido y las normas jurídicas que en ellos se mencionan, para hacerlo valer en el momento procesal oportuno y por el medio que al efecto establezca la ley.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.